



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## Nº 317-2018-GRA/CR.

Huaraz, 22 de Octubre del 2018.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Viernes 19 de Octubre del 2018, instada con la Convocatoria N° 027-2018-SE-GRA-CR/CD, la Dispensa de Agenda solicitado por el Sr. ERNESTO BENJAMIN ALMANZA PANTOJA, Consejero Regional por la Provincia del Santa, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º y 9º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: “*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas*”;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, preceptúa: “*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”, asimismo el artículo 14º de la citada Ley, señala: (...) *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*;

Que, el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash; en ese contexto, el Consejero Regional por la Provincia del Santa, Ernesto Benjamin Almanza Pantoja, después de la llamada de lista en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional programada para el día 19 de Octubre del 2018, solicita dispensa de agenda a la Convocatoria N° 027-2018-SE-GRA-CR/CD de fecha 16 de Octubre del 2018, el mismo que es aprobado por mayoría de los Miembros del Consejo Regional; consecuentemente, argumenta que del 01 al 20 de Noviembre del presente año viajará a los Estados Unidos de Norteamérica por motivos estrictamente personales;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 – Ley N° 30693, establece en su Artículo 10º Numeral 10.1, Segundo Párrafo: “(...) *La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias*”;

Que, el Numeral 1 del Artículo 4º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone del personal del empleo público clasifica de la siguiente manera: “*Funcionario Público. - El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria, (...)*”;





## "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador;* en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa; asimismo, el Inciso r) del Artículo 15º del Reglamento en comento dispone que **es atribución del Consejo Regional conceder permisos para viajes al exterior;** por otra parte el Artículo 125º sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés público, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujet a una conducta o norma institucional;*

Que, el Literal a) del Artículo 37º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales dispone que el Consejo Regional de Ancash dicta normas como son los **Acuerdos de Consejo Regional**, dicha Norma Regional expresa o resuelve asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional y son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que establece: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, en mérito a la aprobación de dispensa de agenda solicitado por el Consejero Regional por la Provincia del Santa y de conforme a lo establecido en el Artículo 56º del Reglamento Interno del Consejo Regional el Sr. **Ernesto Benjamin Almanza Pantoja**, fundamenta su solicitud ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash; consecuentemente, el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, el viaje fuera del País – Destino, los **Estados Unidos de Norteamérica** al Sr. **ERNESTO BENJAMIN ALMANZA PANTOJA**, Consejero Regional de Ancash por la Provincia del Santa, **desde el 01 al 20 de Noviembre de 2018**, por **MOTIVOS PERSONALES**; en atención a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Ley Félix E. Córdoba Aranda  
CONSEJERO DELEGADO